



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGALÍAS VIGENCIA 2011 y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
VIGENCIA 2012**

**CGR-CDSME-CDSS-GDCC-Nro.
Agosto de 2013**

Contralora General de la República	SANDRA MORELLI RICO
Vicecontralor	CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor Auxiliar 1 para el S.G.R	LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector Social	CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para Minas y Energía (E.)	MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralores Delegados Intersectoriales para el Sistema General de Regalías	ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ ALBERTO RUIZ POVEDA
Gerente Departamental Antioquia	MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	LUIS FERNANDO GIRALDO JIMÉNEZ
Integrantes del Equipo Auditor	BEATRIZ HELENA YEPES DE RENDÓN OLGA LUCIA VÉLEZ DURANGO NORA CECILIA CALLE MENESES DORA ESTELLA URIBE URIBE MARGARITA ALICIA SOSA BARRERA WILLIAM EDWIN VÉLEZ BOTERO JAVIER ALONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ} OSCAR MAURICIO BERMÚDEZ HOLGUÍN

TABLA DE CONTENIDO

1.1	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE EFECTUADO	5
1.1.1.	Control de Gestión y Resultados	5
1.1.2.	Mecanismos de Control Interno	6
1.2	RELACION DE HALLAZGOS	6
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	7
2.1.1.	Gestión	7
2.1.2.	Resultados	8
2.1.2.1.	<i>Regalías</i>	8
2.1.2.2.	<i>SGP Educación -Calidad</i>	11
2.1.2.3.	<i>Salud</i>	17
2.1.2.3.1	<i>Salud Publica</i>	18
2.1.2.3.2	<i>Población Pobre</i>	22
2.1.2.4	<i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</i>	27
2.1.2.5	<i>Quejas y/o Denuncias</i>	27
2.1.2.6	<i>Evaluación Mecanismos de Control Interno</i>	28

HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

De conformidad con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determino la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador
Departamento de Antioquia
Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías 2011-2012, SGP 2012 Salud a la Población Pobre no Afiliada al Sistema de Seguridad - PPNA, Salud Pública y Educación Calidad, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:
En cuanto a las Regalías 2011-2012: se analizó el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías y ejecución de los mismos en los sectores de la salud, educación, saneamiento básico y seguridad alimentaria.

En SGP Salud 2012: Se analizó lo pertinente a asignación e incorporación de los recursos para atender la PPNA, se incluyen los recursos para aportes Patronales, sin situación de fondos, se evaluó la oportunidad en los giros, la ejecución y los controles a los recursos destinados a servicio de salud de dicha población, la contratación y el endeudamiento del departamento por dicho concepto; En Salud Pública se constató la programación y ejecución de los recursos transferidos para las acciones de Salud Pública, la debida incorporación de los recursos al

presupuesto, el cumplimiento de la normatividad y de los objetos contractuales; En Cuanto a Educación Calidad se verificó que los recursos asignados se hayan destinado a los conceptos del gasto permitidos en la normatividad aplicable.

Ambos temas se evaluaron con fundamento en la gestión y resultados obtenidos en el manejo de los recursos, provenientes del Sistema General de Participaciones y otras transferencias de la Nación para Salud y Educación, la Legalidad y Control Interno, resultados obtenidos por la administración del departamento en las áreas y/o procesos auditados.

Para los recursos de regalías se verificó la asignación y distribución de los recursos asignados esencialmente al Programa Gerencia Alimentaria MANA y al Programa de Salud Régimen Subsidiado; ejecución y financiamiento de obras de infraestructura realizados con dichos recursos; Se comprobó que la inversión estuviera encaminada al cumplimiento del objeto social y de los fines esenciales del Estado; Aplicación de la normatividad vigente, calidad y oportunidad de los programas adelantados

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración del Departamento de Antioquia dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor de conformidad con la Guía de Auditoría

1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos, proyecto, programas actividad auditadas, cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

1.1.1. Control de Gestión y Resultados

La calificación del Control de gestión fue de **89,24** puntos que ubica al Departamento de Antioquia – Salud, Educación y Regalías - en el rango de favorable, fundamentada en que el ente departamental en los aspectos más significativos realizó procedimientos acordes con la normatividad aplicable a cada una de las aéreas evaluadas, la población objeto de la acción estatal recibió los


beneficios propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Territorial; No obstante, se presentaron situaciones que afectaron la oportunidad en la ejecución de programas de salud pública, manejos presupuestales que no responden a la destinación específica del recurso, inmovilización de recursos financieros que debieron ser invertidos en beneficios para la población objeto, obras de infraestructura que no han sido puestos en funcionamiento lo cual incide sobre los resultados obtenidos.

1.1.2. Mecanismos de Control Interno

La calificación de los mecanismos de control interno fue de **1,412** en una escala de 1 a 3, que ubica al ente territorial en las aéreas auditadas en el rango de eficiente y que para efectos de la Gestión y Resultados, fue de **79,42** conservando el mismo nivel de favorabilidad.

Los mecanismos de Control Interno del Departamento en los aspectos evaluados, obtuvieron una calificación de “eficiente”, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, aunque se evidenciaron situaciones que generan riesgos en las actividades de la administración y ejecución de recursos de salud pública y regalías; en sistemas de información sustentados en la calidad de los soportes de los pagos y registros de las cuentas por pagar y la calidad de los informes de supervisión e interventoría.

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

 En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 15 hallazgos administrativos, de los cuales 4 (cuatro) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por valor de \$10.874 millones de pesos; 10 (diez) hallazgos tienen posible alcance disciplinario y 2 (dos) hallazgos con presunta connotación penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración debe elaborar o ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlo en el SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 6289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 6 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República.




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA


Cualquier inquietud en la transmisión puede dirigir un correo electrónico a: [Soporte SIRECI@contraloriagen.gov.co](mailto:Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co), y/o al teléfono 6477000 Extensión 1923/1229 en Bogotá.




Bogotá, D. C,

09 AGO 2013


LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar 1 para el Sistema
General de Regalías


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social


MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralor Delegado para Minas y Energía (E.)

 Revisó: Alberto Ruiz Poveda – Contralor Intersectorial - SGR 
Olga Lucia Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C.D. Sector Social 

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada en las aéreas auditadas, conceptúa que la gestión y resultados es favorable con una calificación de 89,24 puntos, resultante de ponderar los componentes de gestión.

Tabla 1.
Calificación por controles
Gestión y Resultados

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	13,55	20%
		Indicadores	25%	22,78	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	31,23	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	22,72	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%	90,28	18,06
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	46,06	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	45,33	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%	91,39	27,42
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	90,56	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%	90,56	9,06
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	79,42	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%	79,42	7,94
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					62,47
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					89,24
Nota: Ponderación= $62,47 \times 100 / 70 = 89,24$					

Fuente: Guía de Auditoría Contraloría General de la República

Nota: la calificación del componente financiero no se realizó, debido a que la auditoría no comprendía entre los objetivos dictaminar sobre los estados financieros y como su peso en el aplicativo es del 30%, se procedió a realizar la ponderación con base al 70% de la calificación final de la gestión y resultados ponderada 62,47 así: $(62,47 * 100 / 70 = 89,24)$.

Tabla 2.
Parámetros de consolidación de la calificación de la gestión y Fenecimiento

MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

Fuente: Guía de Auditoría Contraloría General de la República

2.1.1. Gestión

Se verificó que la inversión haya logrado los objetivos sociales y legales previstos y que los procedimientos se hayan efectuado conforme con normatividad vigente de regalías en 2011-2012 y SGP 2012 determinando el grado de cumplimiento de los propósitos para los cuales fueron concebidos.

Se evaluó la gestión fiscal en cuanto a la programación y ejecución de los recursos de las Regalías en 2011 - 2012 y SGP 2012 Salud, Educación y demás transferencias del orden nacional destinadas a la cofinanciación de las competencias del ente territorial, relacionadas con infraestructura pública, la prestación del servicio de Salud a la Población Pobre No Afiliada- PPNA, Salud Pública y Educación, obtenidos por la administración del departamento en las áreas y/o procesos auditados.

La evaluación comprendió el correcto desarrollo de los procedimientos internos presupuestales, contables, contractuales, de supervisión para la ejecución contractual; adquisición de servicios salud y educativos, la organización documental y los registros de todas las actividades en los sistemas de información.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Regalías

El presupuesto inicial de gastos con recursos de regalías para la vigencia 2012 fue de \$42.454 millones, presentando reducciones por \$37.620 millones y adiciones por \$149.092 millones para un presupuesto definitivo de \$150.965 millones; lo realmente recibido fueron \$62.826 millones de los cuales se ejecutaron \$34.659 millones, para una ejecución presupuestal del 55%, esta baja ejecución es explicada por los trámites exigidos a nivel nacional para la aprobación de los OCADS, tanto departamentales como regionales.

El 68.19% de los recursos invertidos se destinaron al Programa Alimentario MANÁ, donde el principal objetivo fue combatir la desnutrición en la población infantil; el 29,70% se invirtió en jornadas de vacunación; el 4% se destinó al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Los giros se recibieron de manera oportuna y fueron administrados en cuentas maestras, se llevó un adecuado registro presupuestal y contable de los mismos

Los recursos se ejecutaron principalmente en el proceso contractual para lo cual durante la vigencia se celebraron 37 contratos por \$25.801 millones, los cuales fueron evaluados en su totalidad. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

H1 D1.P1. Destinación Específica.

El artículo 20 del Decreto 568 de 1996 establece que “El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar”. Así mismo, el artículo 399 del Código Penal califica como peculado la aplicación oficial diferente a recursos con destinación específica, y señala: “...*El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste...*”

Según conciliación llevada a cabo por funcionarios de tesorería, presupuesto y contabilidad del Departamento de Antioquia al fondo 3103, cuenta bancaria 299-00987-8 BBVA - regalías, cuenta contable 1424041320, se concluyó que en el año 2011 en la Gobernación de Antioquia se efectuaron pagos con otros rubros que correspondían a recursos de regalías y a la vez del fondo de regalías se han realizaron pagos que pertenecían a otros fondos.

Tabla 3

CIFRAS CONCILIADAS DEL FONDO 3103 REGALIAS

Valor que se debe trasladar del banco de regalías a fondos comunes	3.711.277.886
Valor a reintegrar de fondos comunes a regalías	113.299.672
Valor neto para trasladar de regalías a fondos comunes	597.978.214
Menor valor saldo bancos para cubrir con fondos comunes	174.496.057
Traslado neto de recursos del banco de regalías para fondos comunes	3.423.482.157

Fuente conciliación equipo funcionarios presupuesto, contabilidad y tesorería

El día 7 de junio de 2011 del contrato No 2011-SS-39-0013 con el Hospital del Municipio de Caucasia se pagó desde la cuenta 299-00987-8 (cuenta de regalías) la suma de \$30.618.000, debiendo pagar \$25.578.000 sustentados en que los \$5.040.000 restantes se debían cancelar con la cuenta de fondos comunes, debido a que este contrato se financia con dos fondos diferentes y con recursos de regalías se canceló el valor total.

En el contrato No 2010-SS-39-0015 con el Hospital del Municipio de Amalfi sucedió algo similar al pagar con recursos de regalías \$22.142.000, debiendo pagar \$4.560.000 con el rubro de regalías y los otros \$17.582.000 se debían cancelar con recursos de fondos comunes.

Quiere esto decir que, con los recursos de regalías se cancelaron **\$22.622.000** que debieron ser pagados con el dinero de fondos comunes, por tal motivo el hallazgo administrativo con connotación penal persiste por destinación diferente de recursos por el valor antes mencionado, ya que estos eran de destinación específica; quedando el hallazgo en los siguientes términos:

Se constató en la conciliación efectuada por el ente territorial con fecha 18 de septiembre de 2012 y con corte a 31 de diciembre de 2011, que se pagaron **\$22.622.000** por el rubro de regalías para atender otros compromisos asumidos por la administración departamental, evidenciándose con ello deficientes mecanismos para el control y seguimiento de estos recursos, en la conciliación se tiene una estimación de \$3.711 millones cancelados con recursos de otros fondos

comunes, compromisos que debieron ser asumidos por regalías; valor que se debe trasladar del banco de regalías a fondos comunes, según los funcionarios del departamento. Lo anterior determina que se efectuaron pagos con fondos de diferente destinación. (Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y penal).

H2 F1. Adición Contrato 2012SS390060

El artículo octavo de la ley 42 de 1993 estipula: “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales...”

El contrato número 2012SS390060 firmado el 18 de septiembre de 2012, por valor de \$9.468 millones cuyo alcance fue la entrega de mínimo 13.2 millones de raciones a razón de \$ 717 cada una, incluye acciones complementarias, plazo inicial 106 días; el 6 de diciembre de 2012 se modifica el contrato, adicionando el plazo en 60 días y 2.1 millones de raciones, Incluidas las acciones complementarias, el precio unitario de la ración fue de \$768, y un valor total de \$1.614 millones. Se evidencia un incremento en el valor de la ración de \$51, al pasar de \$717 a \$768, incremento que no contó con la debida justificación, lo anterior genera un sobre costo de \$107.6 millones. Hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

H3 D2.F2. Plantas de Tratamiento de Agua

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2008 - 2011 “Antioquia para Todos, Manos a la Obra”, la Gobernación de Antioquia definió en la línea estratégica 4. Desarrollo del Territorio, “Cerrar la brecha de inequidad entre las subregiones, cuyo objetivo general es contribuir a un desarrollo territorial equilibrado, incluyente, sustentable ambientalmente y articulado interna y externamente”, del cual se desprende el objetivo específico 4.4, “Eficiente y suficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios”.

El Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, suscribió el contrato interadministrativo 09-CF-37-0021 con el Municipio de la

Estrella, cuyo objeto es: "Construcción sistemas de floculación, sedimentación y plantas de tratamiento La Culebra, Pueblo Viejo y Morrón Tarapacá en el Municipio de La Estrella", por valor de \$1.793.727.077 y adición de \$896.513.388, para un total de \$ 2.690.240.465, de los cuales \$1.150.929.704 corresponden a recursos de Regalías, \$663.335.080 recursos propios del Departamento y \$875.975.681 recursos propios del Municipio de La Estrella.

A su vez, el Municipio de la Estrella, mediante Licitación Pública N° L -001 DE 2010 referente a "Construcción sistemas de floculación, sedimentación y plantas de tratamiento La Culebra, Pueblo Viejo y Morrón Tarapacá en el Municipio de La Estrella" adjudicó la construcción de las obras a la Unión Temporal Plan Maestro La Estrella, mediante Contrato N° 09.06-069.

Una vez analizados los contratos y realizadas las visitas técnicas, se pudo constatar:

- En los estudios previos, las plantas de tratamiento de La Culebra y Pueblo Viejo, fueron diseñadas es para una demanda de 40 y 50 litros por segundo, respectivamente; no obstante el Municipio contrató para una demanda de 20 y 12.5 litros por segundo, es decir un 50% y 75% menos de lo establecido en los estudios.
- Al momento de realizar la visita, la planta de la vereda La Culebra se encontraba en funcionamiento, pero con las limitaciones técnicas antes descritas, mientras que en las plantas de Pueblo Viejo y Morrón Tarapacá, el sistema no estaba en funcionamiento, sin vigilancia y en proceso de deterioro, pues se requieren ajustes de tipo técnico y algunas inversiones finales como: instalaciones eléctricas, cerramiento de la planta de tratamiento, caseta de operación y adecuaciones urbanísticas.

Todo lo anterior genera una demanda insatisfecha para los usuarios servidos por estas plantas y un presunto detrimento patrimonial por \$1.150.929.704, pagados con recursos de Regalías.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal y presunta falta disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

Se transcribe la respuesta dada por el Gerente de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia:

“Respuesta a la observación N° 1

La diferencia con relación a la capacidad de las plantas construidas obedece a la planeación del proyecto por parte del Municipio, toda vez que la alcaldía del municipio de La Estrella con radicado 583879 del 29 de octubre del 2008 solicitó apoyo financiero para la construcción de la primera etapa lo cual puede justificar el hecho de que la Planta de tratamiento de La Culebra, posea una capacidad instalada de 25 litros por segundo. (Se anexa copia del radicado 583879 y de la ficha del proyecto, 7 folios)

Es necesario aclarar que la demanda de 40 litros por segundo, es el resultado del diseño inicial, el cual considera una proyección de población de 25 años; es posible que una planta con esa capacidad no sea necesaria actualmente.

El operador del servicio (Aguas de La Estrella) plantea como solución técnica cambiar los pre - sedimentadores a sedimentadores del manto de lodos y con ello la planta tendría capacidad suficiente para atender la demanda actual. Esto no se contradice con la necesidad de planificar infraestructuras físicas que permitan ampliar la capacidad de la planta de acuerdo a la demanda del servicio. (Anexo informe de seguimiento No. 3, 7 folios impreso por ambos lados)

Igualmente en la planta de tratamiento de Pueblo Viejo, la capacidad construida es de 12,5 litro por segundo, el diseño considera una capacidad necesaria de 25 litros por segundo con proyecciones a 20 años.

Sin embargo al día de hoy no se tiene un cubrimiento total de la demanda actual en Pueblo Viejo, no solo por la capacidad de la planta construida, sino que existen grandes dificultades con el control de los consumos, no existe macro medición, ni micro medición, no se ha definido el esquema tarifario, con lo cual la demanda desborda la oferta de agua potable.

Para dar solución a la problemática, el operador (Aguas de La Estrella) plantea como solución a la problemática utilizar las dos plantas, la existente y la recién construida, para cubrir la demanda real, no sin antes realizar actividades de socialización, para dar inicio a los cobros que correspondan de acuerdo a la norma.

Adicionalmente el municipio debe implementar acciones encaminadas a controlar la construcción en la zona toda vez que no es posible otorgar las factibilidades del servicio por los inconvenientes que se han presentado con el control de los servicios de acueducto y alcantarillado.”

Respuesta a la observación N° 2

*El municipio de La Estrella se ha comprometido de conformidad con lo estipulado en el convenio interadministrativo 09-CF-37-0021 en la **Cláusula 7 de las obligaciones que debe asumir el municipio de La Estrella; en su numeral 6°** “Si dentro de la ejecución*

de las obras se supera el valor establecido en el presente contrato interadministrativo, estos costos correrán por cuenta del MUNICIPIO, salvo en casos especiales, debidamente justificados y avalados por la Gerencia de Servicios Públicos”; *con los ajustes de las instalaciones eléctricas faltantes en la planta de tratamiento de La Culebra y, en la planta de tratamiento de Pueblo Viejo; y, con el objetivo de terminar las instalaciones eléctricas, contratará el cerramiento de la planta de tratamiento y la construcción o adecuación de la caseta de operaciones; adicionalmente, se efectuarán las adecuaciones urbanísticas, engramado y paisajismo faltante.*

De acuerdo al Acta de Visita Técnica de Regalías Directas 20138520240672 de mayo 16 de 2013, el municipio de La Estrella se comprometió con una apropiación presupuestal de (\$1.700.000.000), destinada a la adecuación y terminación de las obras durante la vigencia de su administración y con ello suplir la demanda de los habitantes de las veredas La Culebra, Pueblo Viejo y Morrón Tarapacá. (Se anexa copia del Acta mencionada, 2 folios impresos por ambos lados).

La Gerencia de Servicios Públicos (Secretaría de Infraestructura) del Departamento de Antioquia en desarrollo de sus funciones ha realizado visitas, seguimientos, compromisos, y requerimientos al Municipio de La Estrella, solicitando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y compromisos adquiridos en las Auditorías Visibles de la IAF.”

Análisis de la respuesta:

La respuesta dada no desvirtúa lo evidenciado por el ente de control, se confirma la gestión antieconómica del ente auditado.

2.1.2.2 SGP Educación – Calidad

Para evaluar la asignación, incorporación y ejecución de los recursos realizado por el ente territorial, provenientes de los Rendimientos Financieros generados por la Prestación del Servicio Educativo del Sistema General de Participaciones destinados a Calidad Educativa, se verificó la asignación del recurso que ascendió a \$108.103 millones, discriminados en Recursos del Balance \$101.390 millones e intereses \$6.713 millones, de los cuales se ejecutaron \$85.297 millones, lo que equivale al 79% del total asignado, la respectiva incorporación de estos en el presupuesto su ejecución, verificando que estuvieran acordes con las normas y la destinación específica para lo cual fueron creados.

Durante la vigencia 2012 se suscribieron 125 contratos por valor total de \$85.297 millones, beneficiando los municipios no certificados del Departamento de

Antioquia. La selección de contratos fue determinada a través de muestreo aleatorio simple y representa un total de \$58.543 millones, que representa un 69% del valor total contratado y el 54% del total de los recursos por concepto de Rendimientos Financieros.

H4 D3. Cuentas Inactivas del SGP

El artículo 15 de la ley 715 de 2001 estipula *que los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, provisión de la canasta educativa y las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley...*

No obstante durante la vigencia 2012, la Secretaria de Educación del Departamento mantuvo en las cuentas Nos. 10005487 y 10000796, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, saldos por \$23.929 y \$82.085 millones respectivamente, correspondiente a saldos de balance de vigencias anteriores, mas \$3.824 millones de rendimientos financieros, si bien fueron debidamente incorporados al presupuesto, no fueron ejecutados; Como se evidencia en la siguiente tabla

Tabla 4.
CUENTAS INACTIVAS EDUCACION

No. CUENTA	NOMBRE	TIPO	SALDO 31-01-12	MOVIMIENTO		SALDO A 31-12-12
				RETIROS	INTERESES	
10000658	SITUADO FISCAL	AHORRO	397.209.035	25.940	8.269.753	405.452.848
10005487	SGP	AHORRO	23.929.223.970	24.000.000.000	521.713.571	448.337.484
10000796	SGP	AHORRO	82.084.762.918	12.000.000.000	3.293.759.325	73.369.603.223
			106.411.195.923	36.000.025.940	3.823.742.649	74.223.393.555

Fuente: Extractos y conciliaciones bancarias

Los movimientos que registra la cuenta en la vigencia 2012 son dos transferencias el 10 de abril y el 26 de diciembre por valor de \$15.000 y 21.000 millones respectivamente a la cuenta corriente del banco Popular No. 180011942

Lo anterior evidencia gestión ineficaz, dado que el objeto de los recursos transferidos por la Nación tiene como finalidad la inversión social en educación y no permanecer en entidades financieras, cuyo único beneficio es la generación de rendimientos, dejando de lado la función esencial del Estado de garantizar la educación en óptimas condiciones de calidad. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

H5. F3. Rendimientos Financieros

El artículo 91 de la ley 715 de 2001 determina *“Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos”*. Así mismo, el Decreto 359 de 1995, establece: *“Los recursos que formen parte del Presupuesto Nacional, girados por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrán mantenerse en cuentas corrientes autorizadas por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados”*.

A 31 de diciembre de 2012, la Secretaría de Educación tenía 2 cuentas de ahorro en el IDEA, con un saldo de \$106.000 millones de pesos, las cuales generaron rendimientos de \$3.815 millones en 2012. Dichos recursos (capital e intereses) fueron trasladados a la cuenta corriente 180-01194-2, del Banco Popular que no generó rendimientos financieros entre los meses de enero del año 2012 y mayo de 2013, en las cuales se mantuvo un saldo entre los \$4.800 millones y \$113.000 millones; rendimientos financieros que pudieron ser invertidos en el mejoramiento de la calidad de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento. Lo que genera un detrimento patrimonial por valor de \$1.743 millones. Hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal.

H6. D4.F4.P2. Incumplimiento del Objeto Contractual.

El artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 que se encontraba vigente al momento de la celebración del contrato, establece que. *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*; Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 establece que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

De igual manera el artículo 399 del código penal estipula que *“el servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o de instituciones en que este tenga parte, cuya administración tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores...”*

El artículo 71 del Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece que *“todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestal deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin”*.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, suscribió el contrato interadministrativo No. 2010-SS-15-006 del 21 de septiembre de 2010 con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, de 2010, cuyo objeto es *“proporcionar el modelo de servicios para la implementación del sistema de gestión y administración de los Fondos de Servicios Educativos (1.920), de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y la Directiva MEN 12 de 2008”*.

El contrato interadministrativo suscrito entre el Departamento de Antioquia–Secretaria de Educación y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid tuvo un costo total de \$9.372 millones, así:

Valor inicial:	\$6.260.760.000
Adición No.1, Sept. 20/11	985.490.000
Adición No.2, Nov.29/11	625.773.600
Adición No.3, Dic.27/11	1.500.000.000

Valor total del contrato: \$9.372 023 600
Valor total Pagado \$7.872.023.600

El Politécnico no ejecutó directamente el objeto contractual, toda vez que no tenía la capacidad técnica para el suministro del software, lo que motivó la alianza con la empresa ADA S.A. con NIT 800.167.494-4, cuya actividad económica es el desarrollo y comercialización de software.

- La adición No. 3 se firmó en Dic. 27/12, sin embargo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal se expidieron el 29 de marzo de 2013, fecha en la cual se encontraba finalizado el contrato; tampoco se tiene aprobación por parte del Comité de Seguimiento a la Contratación, ni se observa solicitud de modificación al contrato, realizada por el interventor.
- El objeto *“proporcionar el modelo de servicios para la implementación del sistema de gestión y administración de los Fondos de Servicios Educativos (1.920)...”*, contiene una inconsistencia en el dato sobre la cantidad de Fondos de Servicios Educativos a los cuales se debe dirigir el servicio contratado, puesto que el Departamento de Antioquia solamente cuenta con 481 y no 1.920 Fondos de Servicios Educativos.
- Se estableció el incumplimiento del objeto contractual en el suministro de un software implementado por el Politécnico Jaime Isaza Cadavid – ADA (FINEA), denominado SICOF, el cual no es funcional, no genera Estados Financieros, ni informes de Ejecución presupuestal y tampoco crea los rubros o códigos presupuestales y contables necesarios; No se realizaron capacitaciones adecuadas a los Rectores para el manejo de la plataforma tecnológica, quienes debieron utilizar otro software para poder cumplir los informes que debía generar el SICOF; El personal contratado para apoyar la gestión del Politécnico Jaime Isaza Cadavid – ADA (FINEA) demostró poco conocimiento en el área contable, se presentaron cambios permanentes de asesores, demasiadas instituciones a cargo del mismo asesor contratado, los cuales en la mayoría de los casos no contaban con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones.

Lo anteriormente descrito evidencia que la ejecución del contrato no cumplió con la asistencia técnica y asesoría, capacitación pertinente y el suministro de un Software adecuado para garantizar el funcionamiento los Fondos de Servicios Educativos- FSE de los municipios no certificados del Departamento, lo que ocasiona un presunto daño patrimonial en cuantía de \$7.872 millones

por los pagos realizados al contratista. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal.

Respuesta de la Entidad:

Mediante comunicado del 14 de mayo de 2012 el Secretario de Educación Departamental, designó como supervisor del contrato 2010-SS-15-006 al servidor Obier Marín Arroyave, Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo (Ver anexo 7), quien a su vez mediante oficio 201300004366 del 30 de enero de 2013 hizo entrega al Secretario de Educación del informe de seguimiento de la supervisión al contrato 2010-SS-15-0061, sobre el estado actual de este con todos los pormenores detallados desde el inicio del contrato hasta su terminación y realiza unas recomendaciones para su liquidación.

Análisis de la respuesta:

"Mediante comunicado del 14 de mayo de 2012 el Secretario de Educación Departamental, designó como supervisor del contrato 2010-SS-15-006 al servidor Obier Marín Arroyave — Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo", fecha de por sí bastante tardía, pues el contrato se suscribió en 2010 y solo se nombra supervisión en mayo de 2012, en la cual el contrato ya presentaba serias deficiencias y demostraba su inoperancia. Ello demuestra la omisión en el control sobre los resultados del contrato, que debió hacerse desde la fecha de inicio. Es importante señalar que la Secretaria de Educación ha realizado visitas de seguimiento y control a los fondos de servicios educativos durante la vigencia 2012 — 2013 evidenciando irregularidades:

1. De Tipo Presupuestal:

No se elabora el presupuesto antes del inicio de la vigencia fiscal, el presupuesto del FSE no incluye el presupuesto de los CER asociados, se observan presupuestos sin la aprobación del Consejo Directivo, en la elaboración del presupuesto inicial se tienen en cuenta los recursos de balance y demás transferencias diferentes a gratuidad, los recursos de balance se ejecutan sin ser incorporados en el presupuesto. El presupuesto no conserva el equilibrio presupuestal, incluye apropiaciones no autorizadas para los FSE. Los actos administrativos de modificaciones al presupuesto no son aprobados por el Consejo Directivo, no se elaboran las herramientas de planeación presupuestal (PAC, Plan de Acción, POAI, Plan de Compras) ni las disposiciones generales, no se da cumplimiento al ciclo presupuestal, por lo cual se incurre en hechos cumplidos,

Ausencia de firmas en la información financiera, presupuestal y contable, los soportes contables y presupuestales no se encuentran debidamente archivados y legajados la información financiera presupuestal y contable no se encuentra en los Establecimientos Educativos, no se observa coherencia en los valores registrados en los ingresos y gastos detallados en los diferentes informes financieros (Sinópticos, ejecución, estados financieros, información bancaria, relación de ingresos y egresos).

2. De Tipo Contable:

No se está incluyendo en los estados financieros la información de los CER asociados, no se elaboran los estados financieros, se presentan informes contables para el mismo periodo con datos diferentes, los estados financieros no se encuentran firmados por el contador público titulado, los estados financieros incluyen cuentas contables del plan de cuentas del sector privado, los saldos iniciales de los Estados Financieros no coinciden con los saldos finales del periodo anterior, no se observan comprobantes de ingresos para cada uno de los ingresos que percibe el FSE, no existe concordancia en los registros presupuestales y las cuentas contables.

Lo anteriormente descrito evidencia que la ejecución del contrato no cumplió con la asistencia técnica y asesoría, capacitación pertinente y el suministro de un Software adecuado para garantizar el funcionamiento los Fondos de Servicios Educativos- FSE de los municipios no certificados del Departamento, lo que

Se confirma un presunto daño patrimonial en cuantía de \$ 7.872.023.600 por los pagos realizados al contratista.

La observación continúa con un alcance fiscal por valor de \$7.872.023.600 y presunto alcance disciplinario y penal.

H7. D5. Transporte Escolar

El artículo 91 de la ley 715 de 2001 establece "... los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad; estos recursos deben destinarse para mantenimiento

de infraestructura, compra de material didáctico y de apoyo, transporte escolar, gratuidad, dotación, calidad y servicios públicos”.

En los siguientes Municipios, se suscribieron contratos de transporte escolar con particulares, incumpliendo lo establecido en el artículo 3, numerales 5 y 6 del Decreto 4817 de 2010 y 0048 de 2013 del Ministerio de transporte según el caso, que establece “En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas, las personas naturales que destinen sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural, podrán prestar dicho servicio hasta el 31 de Diciembre de 2012, siempre y cuando obtengan permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción, previa acreditación de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita por el propietario del vehículo.
 2. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
 3. Licencia de tránsito del automotor.
 4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
 5. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
 6. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- ✓ Abriaquí: contratos 013 de 2012 por \$15.6 millones; 014 de 2012 por \$6.7 millones; 040 de 2012 por \$8.3 millones y No. 041 de 2012 por \$15.8 millones
- ✓ San José de la Montaña: contratos 131 de 2012 por \$1.7 millones para transportar los deportistas a los municipios de Ituango y Jericó; 078 de 2012 por \$4.8 millones y 106 de 2012 por \$9.6 millones
- ✓ Carolina del Príncipe: contrato 045 de 2012 por \$7 millones
- ✓ Municipio de Caicedo: contratos 156 de 2012 por \$10 millones; 151 de 2012 por \$2 millones y 141 de 2012 por \$4.7 millones

Lo anterior, debido a deficiencias de planeación por los Municipios y de control por el Departamento. Hallazgo administrativo con connotación disciplinario.

2.1.2.3 Salud

2.1.2.3.1 Salud Pública

El Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2012-2015, Antioquia La Más Educada, expone el Modelo de Desarrollo para la Antioquia del siglo XXI, y se desagrega en siete líneas estratégicas; En la línea 4. Inclusión Social se tiene el componente Condiciones Básicas de Bienestar, el cual contiene el programa Antioquia Sana con el proyecto Salud Pública como Bien Común que implementa y fortalece las políticas, planes y programas de salud pública, así como, las relaciones de la ciudadanía con los servicios de salud, con la realización de acciones propias de promoción, prevención y detección precoz de eventos que afectan a las personas, articulando los enfoques de ciclo vital, enfoque diferencial, equidad de género, basados fundamentalmente en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada.

El Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PTSPIC) desarrolla lo establecido en el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 32 y 33 de la Ley 1122 de 2007, por cuanto incluye el perfil epidemiológico, identificación de los factores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definen las prioridades en salud pública, vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental; actividades que buscan promover cambio de estilos de vida saludable y la integración de estos en los distintos niveles educativos. Así mismo, incluye el presupuesto de salud pública, las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, que fueron fijadas para el cuatrienio.

El Departamento de Antioquia recibió durante la vigencia 2012 recursos del Sistema General de Participaciones – SGP por \$30.249 millones, según CONPES 148 de 2012, los cuales fueron presupuestados y ejecutados conforme a las normas, y manejados en la cuenta especial de Salud Pública N°430-81607-4 del Banco de Occidente. Así mismo, recibió de Otras Transferencias de la Nación recursos por \$4.244 millones.

El total de ingresos presupuestados durante la vigencia 2012, para el programa de Salud Pública, fue de \$54.880 millones, los cuales contienen recursos de SGP (55,12%), Otras Transferencias de la Nación (7,73%), Recursos del Balance (36,37%) y Otros recursos (0,78%).

Los anteriores recursos percibidos fueron incorporados en su totalidad al presupuesto de Gastos de Salud Pública del Departamento de Antioquia durante la vigencia 2012.

Se evidenció que el subproyecto con mayor asignación presupuestal fue el de Seguridad Sanitaria (Municipios de categorías 4, 5 y 6) con el 17%, seguido por Enfermedades Crónicas con el 12%, Vectores con el 10%, Laboratorios de Salud Pública y Monitoreo y Evaluación (TICS, ETR e IEC) con el 7,6%, y Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI con el 6%.

Se confrontaron las cifras existentes en contabilidad y Tesorería, se evidencio que presentan saldos iguales por \$32.027 millones; mientras que en el cierre presupuestal arroja \$25.274.millones, generándose una diferencia de \$6.753 .millones, que corresponden a Cuentas por pagar así: \$1.629 millones, Recaudos de terceros por \$57.millones, Retenciones, \$3.73 millones y \$1.344.millones por ingresos de Otros Fondos.

Del presupuesto de gastos se ejecutó \$30.637.millones, lo que representa en promedio el 55,11%, en los siguientes programas: Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) (31,77%); Salud Infantil (AIEPI) (37,50%); Salud Sexual y Reproductiva (SSR) (51,44%); Salud Bucal (71,87%); Salud Mental (58,70%); Tuberculosis (95,09%); Lepra (86,49%); Vectores (86,45%); Zoonosis (29,51%); Enfermedades Crónicas (5,97%); Alimentos y Sanidad Portuaria (39,78%); Medicamentos y Fondo Rotatorio de Estupefacientes (84,04%); Residuos Hospitalarios y Similares (61,22%); Salud Ocupacional y Radiaciones Ionizantes (58,61%); Intoxicaciones Químicas (52,45%); Calidad del Agua (43,32%); Municipios categorías 4, 5, 6, (69,33%); Monitoreo y Evaluación (TICS, ETR e IEC) (76,31%); Vigilancia en Salud Publica (16,79%); Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) (66,61%); Víctimas de Desplazamiento, Escuela Saludable, Atención Primaria en Salud (APS), Participación Social y Discapacidad (55,41%).

Se verificó que los proyectos de Salud Pública que durante la vigencia 2012 se financiaron con recursos de SGP y Otras transferencias de la Nación, fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones, el cual contiene las siete (7) líneas estratégicas con sus respectivos valores y detalla los programas en los cuales se invirtieron los recursos.

Así mismo, que para la atención o ejecución del PTSPIC, el Departamento de Antioquia desarrolló actividades enfocadas al mejoramiento de la salud materna e infantil, al mejoramiento de la salud sexual y reproductiva, salud mental y

disminución de la violencia, entre otras. Sin embargo, en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento de Antioquia para la vigencia 2012 se evidenciaron deficiencias en los niveles de cumplimiento de algunos indicadores, consignados en dicho Plan al no alcanzar el cumplimiento establecido. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

H8. Cumplimiento de Indicadores

El ente territorial debe velar por el cumplimiento de los planes que formula para un período determinado, de acuerdo a las metas e indicadores que permitan medir la gestión institucional. El Plan de Desarrollo Departamental Antioquia la Más Educada, establece en la línea estratégica 4. Inclusión Social, componente 4.1. Condiciones Básicas de Bienestar del cual hace parte el Programa Antioquia Sana y estipula los indicadores de Resultado y Producto. Sin embargo, en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento de Antioquia para la vigencia 2012 se evidenciaron deficiencias en los niveles de cumplimiento de algunos indicadores, consignados en el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, al no alcanzar el cumplimiento establecido, como se detalla en las Tablas N ° 5 y 6.

Tabla 5 Indicadores de Producto - Salud Pública

Indicador	Unidad	Meta 2012	Resultado (Diciembre 31 de 2012)	OBSERVACION
Perros y gatos vacunados	Número	382368	298767	No se cumplió la meta establecida para el 2012, por cuanto, solo se vacunó el 78% de los perros y gatos programados. Además, no se cumple con el lineamiento establecido por del Instituto Nacional de Salud, garantizar una cobertura anual de vacunación antirrabica en perros y gatos mínima del 80% vacunados.
Embarazadas que ingresan al programa de control prenatal en el primer trimestre	Porcentaje	50	ND	Se programó para la vigencia 2012 que 50 embarazadas ingresaran al programa de control prenatal en el primer trimestre; sin embargo, no se presenta resultado a diciembre 31 del mismo año.
Embarazadas de 15 a 19 años	Tasa por mil mujeres	68,2	72,2	No se cumplió, debido a que se incremento el numero de adolescentes entre 15 y 19 años embarazadas en un 5,87%, lo que evidencia falta de efectividad en las campañas adelantadas.
Embarazadas de 10 a 14 años	Tasa por mil mujeres	3,7	4,2	No se cumplió, debido a que se incremento el numero de adolescentes entre 10 y 14 años embarazadas en un 13,51%, lo que evidencia falta de efectividad en las campañas adelantada.
Niños y niñas de 1 año con esquema de vacunación adecuados	Porcentaje	95	89,5	No se cumplió, por cuanto el logro esta por debajo de la meta establecida para el 2012 . Se habia propuesto que el 95% de los niñas y niñas menores de un año tuvieran un esquema de vacunación adecuado; sin embargo, el logro obtenido fue del 89,5%, lo que evidencia que en el Departamento hay niños y niñas menores de un año con riesgo de contraer enfermedades por falta de las vacunas.
Familias atendidas en servicios de salud a través de la estrategia de atención primaria en salud -APSR-	Porcentaje	13,5	12,5	No se cumplió, por cuanto el logro esta por debajo de la meta establecida para el 2012, se habia propuesto incrementar el numero de familias atendidas en un 13,5% y logro el 12,5%.
Empresas Sociales del Estado con servicios amigables para adolescentes en cualquiera de sus modalidades en funcionamiento	Porcentaje	10	0,8	No se cumplió, por cuanto el logro esta por debajo de la meta establecida para el 2012 en un 92%. Se habia propuesto que el 10% de las ESE tuvieran servicios amigables para adolescentes, pero solo logro el 8%.

Fuente: Oficina de Planeación Departamental (Eje Salud Pública - Metas e indicadores)

Tabla 6
Indicadores de Resultado - Salud Pública

Indicador de Resultado	Unidad	Meta 2012	Resultado 2012	OBSERVACIONES
Mortalidad materna (causas directas)	Tasa por 100.000 nacidos vivos.	31	39,0	No se cumplió, por cuanto, las muertes maternas directas se incrementaron en un 7,8%, lo que indica que las maternas tienen problemas para acceder a la prestación del servicio y también en la calidad de la atención.
Mortalidad en menores 1 año	Tasa por 1000 nacidos vivos	8,6	9,8	No se cumplió, por cuanto, las muertes en menores de 1 año se incrementaron en un 13,95%, por problemas de accesibilidad a la prestación de los servicios.
Mortalidad menores de 5 años	Tasa por 100.000 habitantes	150	171,1	No se cumplió, por cuanto, las muertes en menores de 5 años presenta un incremento del 14%, por problemas para acceder a la prestación del servicio y también en la calidad de la atención.
Mortalidad por cáncer de cuello uterino	Tasa por 100.000 habitantes	5,35	5,9	No se cumplió, por cuanto, las muertes por cáncer de cuello uterino presenta un incremento del 10,3%.
Mortalidad por infarto agudo del miocardio	Tasa por 100.000 habitantes	62,025	64,8	No se cumplió, por cuanto, las muertes por infarto agudo del miocardio presenta un incremento del 4,5%.
Mortalidad por malaria	Tasa por 100.000 habitantes	0	0,02	No se cumplió, por cuanto, se presentó un caso de muerte por malaria en el 2012 y la meta era de cero muertes
Mortalidad por dengue	Tasa por 100.000 habitantes	0	0,03	No se cumplió, por cuanto, se presentaron dos casos de muerte por dengue en el 2012 y la meta era de cero muertes.
Mortalidad por tuberculosis Respiratoria	Tasa por 100.000 habitantes	1,9	2,0	No se cumplió, por cuanto, se presentó un incremento del 5,2% con respecto a la meta programada para el 2012
Prevalencia de infección por VIH en población de 15 a 49 años	Tasa por 100.000 habitantes	100,7	165,8	No se cumplió, debido a que el logro está por encima de la meta establecida de 2012, por cuanto las personas infectadas con el VIH sobrepasó la meta establecida en un 64,65%

Fuente: Oficina de Planeación Departamental (Eje Salud Pública - Metas e indicadores)

Situación presentada por deficiencias de gestión, control y seguimiento al Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; lo que conllevó a que se dejara de ejecutar el 44,89% de los recursos destinados para Salud Pública, y afectó en parte el cumplimiento de dicho Plan, de los indicadores y por ende el

objetivo primordial de los programas de salud pública, el cual es generar calidad de vida y bienestar a la población objeto de dichos programas.

Para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos del Plan Territorial de Salud Pública se celebraron 132 contratos por \$12.834 millones, equivalentes al 24% de los recursos asignados al departamento de Antioquia con recursos del SGP y otras transferencias de la Nación, de los cuales se verificaron 42 contratos por valor de \$10.420 millones correspondientes al 31% del número de contratos celebrados y al 81% de los recursos destinados a dichos proyectos. Hallazgo administrativo.

H9. D6. Administración Documental

La Ley 594 de 2000, establece como objetivo esencial de los archivos, disponer de la documentación organizada de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la Administración, en el servicio al ciudadano, y como fuente de información, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Acuerdo 42 de 2002 del Concejo Directivo del Archivo General de la Nación. El Art. 39 de la Ley 80 de 1993 dispone, que las entidades estatales deben establecer las medidas para la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales. En la Gobernación de Antioquia, la información que soporta la ejecución de los contratos no se encuentran debidamente foliados, carecen de mecanismos para controlar el ingreso y egreso de documentos, así como, el préstamo de carpetas a los diferentes usuarios. En los expedientes de los contratos evaluados se detectan deficiencias tales como: los expedientes se encuentran incompletos, no hay documentación que soporte de manera eficiente y competente el avance físico y financiero de la ejecución de los contratos, no hay constancia de los pagos realizados. Lo anterior, debido a deficiencias en la administración y custodia de la documentación que soporta el que hacer de la entidad, lo que hace que no se disponga de esta herramienta para las actividades de seguimiento y control de los diferentes usuarios. Administrativo con connotación disciplinaria.

2.1.2.3.2. Salud Población Pobre no Afiliada PPNA NO POS

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2012 para la atención en salud de la población pobre no afiliada al Sistema de Seguridad Social fue de \$403.112 millones de las cuales \$133.288 millones corresponde a los recursos aportados

por el Sistema general de participaciones, que representa el 33% de los recursos dispuestos para atender a dicha población.

El Departamento de Antioquia durante la vigencia 2012 atendió 993.037 habitantes no afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y por tanto son considerados como vinculados; clasificados según el SISBEN en los siguientes niveles:

Tabla 7.
POBLACION VINCULADA ANTIOQUIA

POBLACION NO AFILIADA	PERSONAS SISBEN PPNA	
NIVEL 0	25.431	3%
NIVEL 1	436.459	44%
NIVEL 2	103.740	10%
OTRO	347.340	35%
en proceso de clasificación	82.067	8%
POBLACION NO AFILIADA	995.037	

Fuente: Estadísticas Gobernación de Antioquia

Para el cumplimiento de su función como garante del derecho constitucional de atención en salud, el departamento a través de la Secretaría Seccional de Salud celebró 54 contratos con la Red Prestadora de Servicios de Salud, por valor de \$83.800 millones; De los cuales se evaluaron 20 contratos por valor de \$46.000 millones que equivale al 55% del valor contratado, y al 37% del número de contratos celebrados. Los resultados obtenidos fueron:

H10. Contrato 2012SS160726 ESE Metrosalud

En cumplimiento de lo establecido en el contrato 2012SS160726, el supervisor autoriza el pago de las facturas que encuentra técnica y financieramente acorde con la normatividad aplicable y por tanto constituyen una obligación cierta para el ente territorial, y deja pendiente de aclaración, las que encontró no conformes, para que sean resueltas por el prestador del servicio; situación que no se cumplió, en el acta de pago 5 del 3-10-2012 donde se autoriza pago por valor de \$ 422. millones se glosa \$45 millones; sin embargo se avala el pago por el valor total de la facturación sin descotar el valor glosado, pago que fue efectivamente realizado el 17-10-2012, según documento SAP N° 3000104870, lo anterior se presenta por deficiencias de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por el supervisor, el único funcionario que tiene acceso a la facturación y por tanto no es posible detectar el error en las demás actividades del proceso de pago;

generándose un mayor valor pagado a la ESE Metrosalud por valor de 45 millones. Hallazgo administrativo.

La Dirección Seccional de Salud de Antioquia, mediante Resolución 086886 de junio 18 de 2013, ordena descontar del pago a realizar a la ESE Metrosalud, por concepto de servicios de urgencias del mes de enero \$45.398.700, por concepto de mayor pago realizado en el mes de agosto de 2012; constituyéndose un beneficio de auditoría por igual valor.

H11. D7. Contratos 2012SS160748 Y 2012SS160747 ESE La María

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 establece que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sin embargo, pese a haberse fijado el valor del contrato, los avales producidos por el supervisor para efectos de pagos, superan la cuantía establecida como valor del contrato, situación que se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8
SOBREFACTURACION

Número del contrato	Valor inicial	Valor facturado	diferencia
2012SS160747	3.200.000.000	5.073.951.715	1.873.951.715
2012SS160748	2.800.000.000	3.702.616.681	902.616.681

Fuente: Expediente del contrato y documentos soporte.

La sobre ejecución presentada, al no contar con disponibilidad presupuestal se paga con los recursos del rubro urgencias, sin que necesariamente el servicio corresponda a esta clasificación. Lo anterior, se presenta por deficiencias desde la etapa de planeación del contrato, al diagnosticar la necesidad real a satisfacer y se continua con la ejecución del contrato sin que se suscriba adición en forma oportuna, situación que conlleva a adquirir obligaciones sin disponibilidad presupuestal, falta de oportunidad en los pagos y a que el concepto de los servicios prestados no coincidan con el concepto del pago. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

H12. D8. Liquidación de los Contratos

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 establece que los contratos deben ser liquidados en el plazo que pacten las partes; En todos los contratos celebrados, se incluye la cláusula de liquidación del contrato, donde se establece un término de 4 meses para la liquidación después de la terminación del mismo. Sin embargo, pese a que en todos los contratos celebrados por la Seccional de Salud de Antioquia para la atención de la PPNA se incluye dicha cláusula, en la mayoría de los contratos este término no se cumple, se evidenciaron contratos que terminaron el 30 de septiembre y a la fecha no han sido liquidado contraviniendo lo establecido en la cláusula decimo octava del contrato: Lo anterior, evidencia deficiencias de oportunidad en la etapa pos contractual, que pueden generarse entre otras causas por la falta de definición de cuentas glosadas, lo que no permite dar por terminada la relación contractual expirada. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

H13. D9. Factura-Soporte Legal del Pago

El Decreto 4747 de 2007 en el artículo 21, establece que los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social... en este mismo orden, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio para la Protección Social, en el artículo 13, autoriza que las facturas puedan ser revisadas y visadas en las instalaciones de los prestadores de servicios de salud, de manera previa a la presentación y/o radicación de las mismas y en el anexo técnico N°5 precisa que la factura es el documento que representa el soporte legal de cobro de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud ..., que debe cumplir los requisitos exigidos por la DIAN, dando cuenta de la transacción efectuada; adicionalmente en las minutas de los contratos celebrados por la Seccional de Salud, se incluye como una de las obligaciones del contratista la presentación de las facturas.

No obstante, la normatividad anterior las cuentas de cobro presentadas a la Secretaría Seccional de Salud, por los diferentes prestadores de servicios a la población pobre no afiliada-PPNA y No POS esta soportada con las facturas que evidencien la efectiva prestación del servicio, documento que constituye el soporte legal de la obligación registrada y pagada; Igualmente, en los expedientes documentales que soportan el ejercicio de las funciones de supervisión no existe evidencia suficiente y competente que garantice que se surtió al 100% del proceso de revisión y visado de facturas, ni registro de las que fueron avaladas y para las cuales procede el pago, no se evidencia identificación y causas de las

facturas glosadas; lo anterior se presenta por deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y en el ejercicio de las funciones de supervisión y control que garanticen la concordancia entre los servicios recibidos y los pagos efectuados; otro aspecto que incide en esta situación es que no haya interface entre el aplicativo Sismaster-Cuentas Medicas herramienta utilizada por los auditores médicos y el aplicativo financiero SAP; Asumiendo el riesgo de que se genere cobro de servicios no prestados, doble pago de facturas y/o servicios, nueva presentación de facturas glosadas, obligaciones pendientes de revisión, visado y pago de contratos liquidados y posibles requerimientos de la DIAN. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

H14. D10. Cuentas Glosadas

El Decreto 4747 de 2007 en el artículo 23 y el Anexo Técnico N° 6 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social, establecen un término de 75 días para adelantar los trámites de las glosas, devoluciones y respuestas tanto para el prestador de servicios de salud, como para el pagador de los mismos y la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 establece que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Sin embargo, en las actas de pago o en los informes de seguimiento se tiene registro de los valores glosados a la facturación, y transcurridos más de 8 meses, se desconoce el estado de las glosas, incumpliendo establecido en la normatividad citada; Lo anterior se presenta por deficiencias de oportunidad tanto del prestador de servicio como del supervisor del contrato, lo que genera demoras en la definición del valor la obligación y por tanto en el pago, no permite determinar con certeza la cuenta por pagar y retrasa la liquidación del contrato. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

H15. Cuentas por Pagar

El Numeral 113 del Plan General de Contabilidad Pública establece entre los principios contables la obligatoria observancia y consistencia de la información, revelación y razonabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables; Para que cumpla con el objetivo de que los estados, informes y reportes producidos, satisfagan las necesidades de los diferentes usuarios y apoyen el proceso de toma de decisiones. Adicional a lo anterior, en las relaciones que se presentan entre contratista y contratante, debe haber coherencia entre los deberes y derechos que la relación contractual genera. En este mismo sentido, el Régimen de

Contabilidad Pública en el inciso 205 establece que las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir.

Sin embargo se evidencia que las cifras reportadas por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia-SSSA referente a las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2012, por concepto de prestación de servicios de salud a la PPNA no coinciden con la cifras certificadas por los acreedores; Los casos más significativos se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 9.
ACREEDORES PPNA ANTIOQUIA

PRESTADOR DE SERVICIO	SALDO CERTIFICADO EPS	SSSA	DIFERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL	35.045.173.772	16.537.725.949	18.507.447.823
COMFAMA	35.045.173.772	16.537.725.949	18.507.447.823
IPS UNIVERSITARIA	9.739.713.358	1.301.407.806	8.438.305.552
EPS COOSALUD	3.506.111.575	1.908.954.494	1.597.157.081
CAPRECOM	3.308.246.757	211.126.893	3.097.119.864

Fuente: Reporte de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia- Reporte de los prestadores de servicios

Lo anterior, se presenta debido a que los prestadores del servicio de salud causan las cuentas por cobrar a la Secretaría Seccional de Salud con base en las facturas por los servicios prestados y la Secretaría Seccional de Salud causa su obligación, sobre los avales de las facturas que expiden los auditores médicos, sin considerar las glosas que se hicieron sobre las facturas; Al momento de resolverse la situación de una glosa, no se exige el soporte contable que evidencie que el contratista ha descargado de su contabilidad la obligación no validada por las entidad prestadora del servicio y el supervisor; lo que genera diferencias significativas al momento de conciliar cifras que por su naturaleza deben ser consistentes. Hallazgo administrativo.

Los aspectos señalados en los dos últimos hallazgos ameritan que se realice una actuación especial, puesto que se observan riegos en lo relacionado con las glosas y el reconocimiento de las cuentas por pagar que pueden ocasionar pagos indebidos en cuantía por determinar.

2.1.2.4 Cumplimiento plan de mejoramiento

El Departamento de Antioquia en las áreas de Regalías, Salud y Educación no tiene suscrito con la Contraloría General de la República plan de mejoramiento vigente.

2.1.2.5. Evaluación Mecanismos de Control Interno.

La calificación de los Mecanismos de Control Interno para el Departamento de Antioquia en las áreas auditadas es eficiente, con una calificación ponderada de 1.428.

Tabla 10.
Evaluación de los Mecanismos de Control Interno

	FASE DE PLANEACIÓN				FASE DE EJECUCIÓN				CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
PROCESO: Asignación y Distribución de los Recursos	2	2	1,000	0,300	2	4	2,000	1,400	2	1,700
PROCESO: Ejecución de Recursos Para el Cumplimiento de los Fines Esenciales	7	7	1,000	0,300	7	10	1,429	1,000	7	1,300
PROCESO: Ejecución y Cierre del Presupuesto	4	4	1,000	0,300	4	4	1,000	0,700	4	1,000
PROCESO: Ejecución y Cierre del Presupuesto										
PROCESO: Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones	5	5	1,000	0,300	5	8	1,600	1,120	5	1,420
PROCESO: Liquidación										
PROCESO: Selección de Proveedores y Formalización del Contrato	2	2	1,000	0,300	2	3	1,500	1,050	2	1,350
PROCESO: Supervisión E Interventoría	2	2	1,000	0,300	2	5	2,500	1,750	2	2,050
PROCESO: Sistemas de Información	3	6	2,000	0,600	3	5	1,667	1,167	3	1,767
TOTAL	25	28	1,120	0,336	25	39	1,560	1,092	25	1,428

Fuente: Papel de trabajo Matriz de Evaluación de Calidad y Eficiencia del Control Interno.

4. EVALUACIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el desarrollo del proceso auditor a los recursos de Regalías Directas y SGP Sector Salud (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa), en el Departamento de Antioquia, no se presentaron quejas y/o denuncias por parte de la ciudadanía.

5. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Hallazgos